



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA S.A. CONTRA ÁLVARO ZULUAGA MARTÍNEZ. RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2017-00295-00.-

El apoderado de la parte actora ha presentado liquidación actualizada de créditos, incluyendo como capital la cantidad de \$216'082.751.78, liquidación que no fuera objetada por la parte demandada dentro del término de traslado.

Sin embargo, de lo anterior al realizar un análisis a la aludida liquidación, encuentra el Despacho que el auto que libró mandamiento de pago, refiere a cinco (5) obligaciones cuyos capitales corresponden a las cantidades de \$95'765.298, \$35'043.316, \$36'860.396, \$19'389.780,78 y \$8'208.668.

Por consiguiente, siendo que el capital incluido en la actualización de la liquidación no corresponde a los valores de capital ordenados pagar en el presente proceso, el juzgado se abstiene de impartirle aprobación a la misma y requiere a la parte actora para que allegue dicha liquidación teniendo en cuenta los valores de capital ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

En virtud a lo brevemente expuesto, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por no corresponder el valor de capital incluido a los valores ordenados en el auto que

libró mandamiento de pago, conforme a lo expuesto en las consideraciones que anteceden.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que presente dicha actualización de liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f179443c4dc3f885ca679cf2a78a0fae561b81f55d21e0687721ec440393fa8a

Documento generado en 08/11/2021 09:17:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>